

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2001.

RESOLUCION GENERAL N° 1001/01

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 996/2001 y 998/01,

CONSIDERANDO:

Que, en la norma citada en primer término se establecieron las condiciones para que los contribuyentes y responsables, efectúen la presentación formal normada en el Decreto N° 4458-H-2001 "Régimen de Ordenamiento Tributario". Que, la segunda resolución a su turno ordenó prorrogar los vencimientos fijados para la presentación de los formularios.

Que, a pesar de aquella prórroga existen aún contribuyentes y responsables que no han formalizado su presentación al régimen, siendo el propósito de esta Dirección el posibilitar el acceso a los beneficios del mismo a todos los que exterioricen su voluntad en tal sentido, correspondiendo en consecuencia extender la vigencia de este último hasta las fechas que se expresan más abajo.

Que, la Dirección Provincial de Rentas se encuentra expresamente facultada por los artículos 8 y 13° del Decreto N° 4458-H-2001, para modificar o ampliar los plazos de vencimientos, a los fines de la aplicación del régimen establecido por aquella norma.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Prorrogar los vencimientos fijados en el inciso "c" del artículo 10 de la Resolución General N° 996/01, en la forma que a continuación se expresa:

c) Presentar los formularios habilitados en las siguientes fechas, conforme la terminación de la CUIT, CUIL O CDI, el vencimiento general se producirá el día 27/03/2002:

Terminación	Días
0,1,2,3	08/03/02
4,5,6	15/03/02
7,8,9	22/03/02

ARTICULO 2°. Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-